



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACION CON EL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial de fecha once de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que declaró el inicio del proceso electoral ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, presentaron su plataforma electoral ante el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, recibiendo el acuse de recibo correspondiente.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Puebla, establece que los partidos políticos con registro nacional o estatal participarán en las elecciones para Diputados por ambos principios, Gobernador y Miembros de Ayuntamientos.

2.- Que, en términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 54 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el diverso 205 del mismo ordenamiento legal, es obligación de los partidos políticos presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas electorales para la elección de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, en el mes de mayo del año de la elección y obtener el registro de las mismas.



Con lo anterior los partidos políticos, cumplen con el requisito de presentar ante éste organismo electoral, el documento que contiene las propuestas que sostendrán sus candidatos durante el desarrollo de la campaña electoral.

3.- Que, con fundamento en lo indicado por el artículo 89 fracción XVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución el Consejo General del Instituto Electoral del Estado registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral, deben presentar los partidos políticos.

4.- Que, el artículo 205 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece el mes de mayo como plazo para presentar y obtener el registro de plataformas de los partidos políticos contendientes en el proceso electoral ordinario de este año y los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, presentaron ante este Organismo Colegiado el registro de su plataforma electoral antes de las veinticuatro horas del día treinta uno de mayo, por lo que fueron presentadas en tiempo y forma legales, tal y como consta en los acuses de recibo de los mencionados documentos.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX y 93 fracción XXI del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para que emitan la constancia de registro de plataforma electoral, respectiva a los partidos políticos mencionados en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código aplicable, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General tiene por registradas las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, de conformidad con lo narrado en el considerando 4 de éste acuerdo.



SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para expedir las constancias de registro de las plataformas electorales en términos de lo mencionado por el considerando 5 del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN CORONA
CABAÑAS**